

**ADICIÓN POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO: ENTREGA DE  
PRODUCTOS ACADÉMICOS EN COMISIONES DE ESTUDIO Y BECAS CRÉDITO  
(LIBROS Y MATERIAL DE ESTUDIO)**

**Comité de Conciliación**

Universidad del Tolima  
Septiembre de 2019

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. PRESENTACIÓN</b> .....	3
<b>2. AUXILIO ECONÓMICO PARA COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL DE ESTUDIOS</b> 5	
2.1. Marco Normativo.....	5
2.1.1 Comisiones: .....	5
2.1.2 Becarios.....	5
2.2. Finalidad del auxilio para compra de libros y material de estudio .....	6
2.3 Precisiones conceptuales sobre los libros y material de estudio.....	7
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA</b> .....	9
3.1 Labores de seguimiento a cargo del Comité de Desarrollo de la Docencia .....	9
3.2 Dificultades en el proceso de entrega de los libros.....	10
<b>4. MECANISMO</b> .....	12
4.1. Pertinencia y Ámbito de Aplicación .....	12
4.2. Propuesta .....	13
4.3.1 Ejecución de proyectos de investigación.....	13
4.3.2 Actividades de proyección social.....	14
4.3.3 Creación de programas de educación continuada o posgrados.....	15
4.3.4 Coordinación de semilleros de investigación.....	15
4.4. Valoración financiera:.....	16
4.5. Procedimiento para la entrega de libros en los casos de ausencia de factura: .....	18
4.6 Criterios de Aplicación .....	19
<b>5. VIGENCIA Y POLÍTICA INTEGRAL</b> .....	20
<b>6. RECOMENDACIONES</b> .....	21

## 1. PRESENTACIÓN

El Comité de Conciliación de la Universidad del Tolima, actuando como órgano encargado de precaver la ocurrencia de daños antijurídicos en la Institución, ha adoptado en lo que va transcurrido del 2019 dos políticas de prevención relacionados con los incumplimientos de comisiones de estudio y becas crédito condonables, a saber, esto debido al creciente número de reportes, generado, entre otras cosas, por la ausencia de mecanismos que permitieran ejercer un seguimiento efectivo por parte de la Unidad Líder del proceso.

La adopción de políticas tendientes a identificar y mitigar el impacto de situaciones que degeneran en un posible daño antijurídico para la Universidad, ha sido una labor que el Comité de Conciliación se ha propuesto realizar con miras no solo a dar solución a la problemática, sino también tendiente a la adopción de medidas que representen un beneficio más allá de lo económico para la Universidad, como Institución que imparte y crea conocimiento e investigación.

En un primer escenario, y ante la ausencia de un procedimiento claro a seguir para las situaciones de presunto incumplimiento de comisiones y becas crédito, el Comité de Conciliación en el mes de febrero de 2019 adoptó a través de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, un procedimiento administrativo con criterios tendientes a garantizar no solo el debido proceso a través del agotamiento del mismo, sino también encaminado al fortalecimiento de los ejes misionales de la Universidad.

El siguiente contexto abordado por el Comité de Conciliación tuvo su eje central en la entrega de productos académicos, como principal y común factor de incumplimiento que se presentaba en los casos reportados al Consejo Académico y trasladados posteriormente a la Oficina Jurídica, producto de este concurrente tipo de casos, nacieron las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico sobre la entrega de productos académicos.

Como factor común a las dos políticas de prevención del daño antijurídico esbozadas en párrafos anteriores, se encuentra la posibilidad de que el docente cancele sus acreencias a través de la realización de actividades de docencia, investigación y proyección social, que aporten al fortalecimiento del eje misional *excelencia académica* de la Institución, sin embargo, en la praxis se identificó el interrogante sobre la forma como se cuantificarían estas actividades de docencia, investigación y proyección social para amortizar la deuda del docente en lo relacionado con la entrega de libros y material de estudio.

Atendiendo esta dificultad, un grupo de becarios de la Universidad, presentaron una propuesta a través de la cual se ilustraba la manera más objetiva y justa de valorar financieramente la dedicación del docente a las actividades de docencia, investigación o proyección social.

Como consecuencia de lo anterior, la presente adición a las políticas de prevención del daño antijurídico se realizará con cargo a las Políticas aprobadas el pasado mes de julio de 2019, por versar sobre el presunto incumplimiento de obligaciones relacionadas con la entrega de productos académicos específicamente la entrega de libros y material de estudio adquiridos durante el proceso de formación docente.

Como argumento final que justifica la creación de la presente adición, se encuentra el alto número de docentes reportados por la Vicerrectoría Académica el pasado 26 de agosto de 2019, debido a la falta de entrega de los libros y material de estudio, situación que acentúa aún más la necesidad de implementar mecanismos que permitan poner fin a esta problemática tan recurrente, producto, en la mayoría de los casos, por una indebida labor de seguimiento efectivo.

Finalmente se resalta que el presente documento condensa la propuesta presentada por el grupo de docentes, así como las consideraciones, parámetros y criterios de aplicación acogidos por la Universidad para la correcta ejecución del mecanismo adoptado.

## **2. AUXILIO ECONÓMICO PARA COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL DE ESTUDIOS**

### 2.1. Marco Normativo

El marco normativo que servirá de sustento para la implementación de la presente adición, se encuentra contenido en los acuerdos 015 de 2003 y 011 de 2006, los cuales regulan las comisiones de estudio para los profesores de planta y becas crédito condonables, respectivamente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la presente adición versa únicamente sobre productos académicos-libros y material de estudio, resulta pertinente abordar la normativa específica sobre el tema y las obligaciones que nacen del uso de este auxilio económico:

#### *2.1.1 Comisiones:*

En comisiones de estudio, el auxilio para compra de libros y material de estudio se encuentra contenido en el numeral 3 del artículo 9 del Acuerdo 015 de 2003, en donde se indica:

*3. Apoyo para libros y material de estudio: la universidad del Tolima concederá un apoyo económico de dos (2) salarios mínimo mensuales legales vigentes por semestre, si el postgrado corresponde a doctorado, uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre si el nivel académico es maestría y un (1) salario mínimo legal mensual vigente por semestre si es para estudios de especialización. El docente en comisión deberá reportar en su informe semestral el listado de los libros adquiridos con el apoyo económico recibido, los cuales deberán ser entregados en la totalidad, a la Biblioteca Central de la Universidad cuando el profesor obtenga su título.*

Sobre la obligación específica de entrega de los libros y material de estudio adquiridos con este auxilio, se evidencia que la misma se encuentra estipulada al final del artículo previamente transcrito.

#### *2.1.2 Becarios*

Para becarios, el auxilio para compra de libros se encuentra contenido en el artículo tercero, numeral cuarto del Acuerdo 011 de 2006, en donde se indica:

*Artículo tercero: durante la realización de los estudios de doctorado los tres (3) SMMLV mencionados en el artículo anterior, serán sustituidos por una beca-crédito condonable que incluye:*

*4. Apoyo para compra de libros consistente en dos (2) SMMLV por semestre. Los libros comprados con este apoyo deberán ser reportados en el informe semestral y entregados a la Biblioteca de la Universidad cuando se termine el postgrado.*

Tal como se observa, el Acuerdo que regula las becas crédito condonables menciona únicamente lo relacionado con la compra de libros, más no se indica sobre el *material de estudio*, atendiendo un criterio de interpretación teleológica, es posible dilucidar que la creación de este auxilio económico va dirigido a la adquisición de todo aquel material que sirva como fuente para el correcto desarrollo de las labores académicas del docente, en este orden de ideas, se debe entender que la adquisición de material de estudio<sup>1</sup>, también se realiza a través de la ejecución del auxilio otorgado.

En el mismo sentido, los procedimientos TH-P14 y TH-P15 establecen la obligación del docente de efectuar la entrega de los libros y materiales de estudio a la sección de almacén una vez se reintegren a la planta.

## 2.2. Finalidad del auxilio para compra de libros y material de estudio

El auxilio para la compra de libros y material de estudio, fue creado inicialmente con la finalidad de nutrir y ampliar la colección bibliográfica de la Universidad, la adquisición de los libros y materiales, en su mayoría de origen extranjero, y la posterior entrega que se debe efectuar de los mismos a la sección de almacén, fue lo que primeramente motivó la implementación de este auxilio económico, sin embargo, la norma no se puede quedar en la interpretación meramente exegética que se realice de la misma, para ello, se recurrirá a un criterio teleológico para determinar las múltiples finalidades que fundamentan este auxilio económico.

De acuerdo a lo planteado anteriormente, se destaca que el auxilio para la compra de libros y material de estudio es una obligación a cargo de la Universidad que se constituye en beneficio de los docentes en comisión de estudios y becarios, básicamente éste auxilio se gira al docente con la finalidad de que el mismo pueda adquirir todo el material académico necesario (en su mayoría libros), para el correcto desarrollo de los estudios que adelante.

De acuerdo al marco normativo que rige los programas de comisiones de estudio y becas, los docentes deben invertir los recursos girados por éste concepto, únicamente para la adquisición de material académico, en este orden de ideas, los recursos girados tienen una destinación específica que el docente deberá respetar y ejecutar en la medida que se le indica.

Si bien una de las finalidades de este auxilio es la ampliación del material bibliográfico de la Universidad, no se puede desconocer que este auxilio también fue creado para que el docente en comisión o becario pudiera contar con los libros y material de estudio suficientes, adecuados y necesarios para el correcto desarrollo del programa académico

---

<sup>1</sup> Se abordarán precisiones conceptuales sobre el tema en el numeral 2.3 de la presente adición.

que se encontrara adelantando, en este orden de ideas, los libros y material de estudio que adquiera el docente estarán destinados para el uso de los mismos en labores académicas e investigativas, lo que quiere decir que con este auxilio se está garantizando el adecuado rendimiento académico del docente durante el desarrollo de su comisión, luego entonces, el principal objetivo o finalidad es precisamente propender por el correcto desarrollo de los estudios adelantados por los docentes.

No se debe perder de vista el objetivo general de los programas de formación (comisiones-becarios), el cual es enriquecer la planta docente, luego entonces, la finalidad del material de estudio que los docentes adquieran durante el desarrollo de los estudios que les proporcionará su título académico, es precisamente propender porque el principal objetivo del programa se cumpla a cabalidad.

### 2.3 Precisiones conceptuales sobre los libros y material de estudio

Para el correcto desarrollo de la presente adición, resulta pertinente abordar y precisar dos conceptos, los cuales permitirán desentrañar una serie de vacíos e interrogantes que se han evidenciado en la práctica, los conceptos "libro" y, en especial "material de estudio", han generado la necesidad de precisar conceptualmente a que se refiere cada uno de ellos, que engloba los mismos y qué documentos se encuentran excluidos de esta categoría:

Sobre el concepto del "libro", la Real Academia de la Lengua española lo ha definido de la siguiente manera:

*Libro:*

***Obra científica, literaria o de cualquier otra índole con extensión suficiente para formar volumen, que pueda aparecer impresa o en otro transporte.***

*(Negrillas fuera del texto)*

De este concepto se desprenden las siguientes precisiones:

- Los libros que entregue el profesor deben ser obras relacionadas con el objeto de estudio de la comisión o beca.
- Las copias a libros no se pueden asimilar como obras literarias, pues carecen de originalidad, además de que la reproducción de las mismas sin el debido permiso no se encuentran autorizadas por la ley.
- Los libros digitales adquiridos durante la comisión son plenamente válidos para entrega.

Sobre el concepto de "material de estudio", se abordará, por su relación y pertinencia, la definición de material que presenta la Real Academia de la Lengua española:

### *Material*

#### ***Documentación*** que sirve de base para un trabajo intelectual.

Del concepto transcrito, se evidencia que el material de estudio se debe entender como toda aquella documentación adquirida por suscripciones a revistas y a sitios web o bases de datos de consulta de material bibliográfico, siempre y cuando se acredite la suscripción a cargo del docente (comisión o becario) durante el período de la comisión o beca. En este caso la sección de almacén en coordinación con la biblioteca de la Universidad del Tolima, deberán determinar el procedimiento a seguir.

Teniendo una mayor claridad conceptual, es procedente realizar las siguientes precisiones:

- La suscripción a bases de datos, puede ser categorizada como material de estudio adquirido durante la comisión de estudios o desarrollo de la beca crédito.
- Las cartillas, instructivos, códigos, compilados, artículos, revistas, relacionadas con el objeto de estudio del programa adelantado se constituyen como materiales de estudio.
- Se incluyen las versiones digitales de los materiales anteriormente descritos, siempre y cuando no se trate de versiones originales con licencia libre o dominio público, lo cual deberá ser verificado por la sección de almacén en coordinación con la biblioteca de la Universidad del Tolima.
- Los computadores, Tablet o elementos tecnológicos no se enmarcan dentro del concepto de material de estudio (***Documentación*** que sirve de base para un trabajo intelectual), los mismos se consideran como herramientas de estudio.
- Para aquellos materiales que no se encuentren enmarcados en los puntos anteriores, se asimilará como material de estudio, todo documento que guarde semejanza con elementos que se encuentren en biblioteca para la consulta de los estudiantes de la Universidad.

### **3. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA**

#### 3.1 Labores de seguimiento a cargo del Comité de Desarrollo de la Docencia

El Comité de Desarrollo de la Docencia es un órgano que se encuentra adscrito a la Vicerrectoría Académica, además de tener una función asesora, también tiene una labor de seguimiento respecto de las comisiones de estudio y becas crédito otorgadas a los docentes de la Universidad, ésta competencia se encuentra contemplada en los acuerdos y procedimientos que regulan cada programa de formación, y tiene como principal finalidad evitar la ocurrencia de incumplimientos que puedan afectar los objetivos de los programas de formación estudiados.

El seguimiento efectuado por el Comité de Desarrollo de la Docencia tiene varios campos de acción, tanto así que se encuentra facultado para solicitar la imposición de multas ante la detección de un incumplimiento por parte del docente beneficiario, sin embargo, para la presente adición, por versar sobre la entrega de libros y material de estudio, se concentrará el estudio sobre los informes que semestralmente debe el Comité solicitarle al docente.

El docente beneficiario de la comisión de estudios o la beca crédito tiene a su cargo como principal obligación, cumplir con el adelantamiento de sus estudios, con el fin de obtener el título en el tiempo esperado, sin embargo, para la consecución de este fin sin traumatismos, se requiere que el órgano competente realice una labor de seguimiento y vigilancia durante la etapa en la que el docente desarrolla sus estudios, labor que debe ser, por demás, efectiva, pues de la correcta ejecución de la misma, depende que se presenten o no casos de incumplimiento.

Aunado a lo anterior, la norma y el procedimiento que regulan las comisiones de estudio y becas crédito condonables, materializan el seguimiento que debe realizar el Comité a través de la solicitud de informes semestrales al docente, informes que deben contener como mínimo el reporte de notas, avance, y por supuesto, la relación de los libros y material de estudio que se adquirieron durante el período académico correspondiente.

La solicitud de informes semestrales con la información adecuada para efectuar un correcto seguimiento, permitiría en primera medida, detectar desde etapas muy tempranas cuando se podría estar ante un presunto incumplimiento, así mismo, la comunicación efectiva con el docente requiere que sea el principal protagonista en la relación Comité- Beneficiario, pues de ella dependen situaciones como, suspensiones, aclaraciones sobre información, requerimientos de datos complementarios, etc, que permitirán avizorar cuando un docente está desarrollando su comisión de estudios o beca de la manera correcta y cuando se requiere de la adopción de medidas tendientes a prevenir la ocurrencia de incumplimientos.

Ahora bien, respecto al seguimiento que se debe realizar a la ejecución de los dineros girados a los docentes por concepto de auxilio económico para libros, el Comité de Conciliación evidencia, teniendo en cuenta el alto número de casos reportados (17 para el 26 de agosto de 2019), que se está presentando una falla en el seguimiento efectivo que debe ejercer el Comité de Desarrollo de la Docencia frente a dicha obligación, se sustenta aún más esta afirmación con el hecho de que sea a través de una Política de Prevención del Daño Antijurídico, que se tengan que buscar salidas a casos de presunto incumplimiento reportados tardíamente.

Sumado a lo anterior, se evidencian casos en los que el Comité de Desarrollo de la Docencia no solicitó en debida forma la información que le permitiera avizorar que el docente no estaban ejecutando la totalidad del auxilio, o cuál era la destinación que se le estaba dando al mismo, pues hay docentes que manifiestan tener los libros, más no las facturas, y el Comité de Desarrollo de la Docencia no ha establecido una herramienta que le permita corroborar si efectivamente los libros que relaciona el docente fueron o no adquiridos con el auxilio económico.

Atendiendo los resultados del seguimiento efectuado por el Comité de Desarrollo de la Docencia en los casos de comisiones y becas crédito, en lo que respecta al control y vigilancia en la ejecución del auxilio económico para la compra de libros, se debe propender por la normalización de la situación de los docentes reportados, siempre a través de una herramienta o lineamientos que permitan flexibilizar la situación (sin que esto se interprete como permisividad), que represente un beneficio para ambas partes, en especial en lo relacionado con los ejes misionales de la Universidad, como Institución que crea e imparte conocimiento a la comunidad.

Se soporta la adopción de esta adición a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, en la evidente problemática detectada, y en la ausencia de adopción de medidas efectivas y reales que permitan normalizar la situación de los docentes, cuyo liderazgo e iniciativa corresponde al Comité de Desarrollo de la Docencia, medidas tendientes a evitar el incumplimiento de los docentes frente a esta obligación, labor propia de la función de seguimiento a la comisión o beca otorgada, sin que se desvíe la finalidad del auxilio otorgado, se evidencia además, una falta de claridad y dificultad en la aplicación de las normas y procedimientos que regulan las comisiones y becas crédito, lo cual ha hecho más latente la necesidad de abordar el tema de tal manera que la solución que se encuentre a la misma, se ajuste a las finalidades y objetivos del programa de formación.

### 3.2 Dificultades en el proceso de entrega de los libros.

Del estudio de los casos que han sido reportados a la fecha, el Comité de Conciliación evidencia una serie de dificultades con las que se han encontrado los docentes que desean hacer entrega de los libros y material del estudio adquiridos durante la comisión de estudios o beca:

- Como principal factor se resalta la falta de comunicación efectiva entre el docente y el Comité de Desarrollo de la Docencia, pues muchos de los docentes reportados

manifiestan haber adquirido los libros y material de estudio durante la comisión o beca, pero que, en ningún momento se informó por parte del Comité que debían guardar las facturas, así como tampoco fueron solicitadas por parte del CDD en su debido momento.

- Se suma a la falta de comunicación, la deficiencia en los informes solicitados a los docentes semestralmente por parte del CDD, en relación con la información solicitada al docente, muestra de ello es que, ni el Comité de Conciliación ni el mismo Comité de Desarrollo de la Docencia tienen cómo corroborar cuales fueron los libros y material de estudio que el docente adquirió durante el desarrollo de sus estudios, de haberse efectuado un seguimiento efectivo, se tendría, por lo menos, el nombre de las obras, valor y factura escaneada de las mismas.
- Como consecuencia de los dos factores mencionados, se derivan situaciones tales como, la pérdida de las facturas y la falta de claridad sobre los materiales bibliográficos efectivamente adquiridos, lo cual genera la imposibilidad de entrega de los elementos a la sección de almacén cuando el docente cuenta con los mismos, situación que tampoco debe ser óbice para que el docente, quien no recibió una orientación adecuada por parte del Órgano conector de la norma y el procedimiento, se vea enfrentado ante una condición que, para el momento que se lo exigen, deba cumplir de manera inflexible.
- La falta de seguimiento efectivo, la demora en el reporte y la falta de adopción de medidas correctivas en el tiempo adecuado, hacen que la adición de medidas flexibles y viables pase de ser una posibilidad a una necesidad latente.

## 4. MECANISMO

### 4.1. Pertinencia y Ámbito de Aplicación

Tal como se esbozó en capítulos anteriores, se ha identificado una problemática que requiere ser solucionada a través de la adopción de medidas que garanticen no solo el reintegro de los dineros adeudados, sino también que abran la posibilidad al docente para que, a través de su conocimiento y experticia, tenga la oportunidad de saldar su deuda y al mismo tiempo, nutran los ejes misionales de la Universidad, que es, en últimas el principal objetivo al que debe apuntar la Institución.

Al respecto, la Vicerrectoría Académica, por solicitud de la Oficina Jurídica y en aras de aportar a la construcción de la presente adición, ha reconocido tres alternativas para el reintegro del dinero por concepto de apoyo económico para compra de libros y material de estudio en el marco de las becas crédito o comisiones de estudio:

- I. Reintegro en dinero: el profesor que fue beneficiario de comisión de estudios o beca crédito, podrá reintegrar el dinero que le fue abonado como apoyo económico para compra de libros, a través de acuerdos de pago por descuento de nómina, descuento de las primas semestrales o consignación a la cuenta de la Universidad del Tolima.*
- II. Reintegro con horas de sobrecarga o catedra: el profesor podrá reintegrar el dinero a través de su labor de docencia, orientando clase por sobrecarga y catedra, labor que debe estar por fuera de su jornada laboral.*
- III. Reintegro en libros: el profesor podría hacer reintegro de los libros, con una cotización expedida por SECOP o Colombia Compra Eficiente, en el cual se requiere la presentación de la cotización de los libros que se han comprado y de cuales no se tiene factura. Lo anterior con la finalidad de hacer el ingreso de los libros a la sección de almacén.*

Por otro lado, un grupo de becarios de la Universidad del Tolima, presentó igualmente una propuesta que permite ampliar el campo de posibilidades para el reintegro de los dineros que adeudan los docentes, material que fue uno de los principales insumos para la estructuración de la presente adición.

Previa a la presentación del mecanismo adoptado por el Comité de Conciliación para los casos de entrega de libros y material de estudio, se precisa que lo aquí expuesto aplica tanto para becarios, como docentes en comisión, no encuentra el Comité de Conciliación, razón alguna que limite la aplicación de la medida solo a uno de los programas de

formación estudiados, máxime cuando el auxilio económico destinado por la compra de libros y material de estudio, así como la obligación de entregar el mismo a la Universidad, se encuentra contemplada tanto en la normativa como en el procedimiento que rigen los programas de formación.

#### 4.2. Propuesta

El mecanismo adoptado plantea la posibilidad de realizar una serie de actividades académicas que contribuyen directamente al desarrollo y fortalecimiento de la docencia, la investigación y la proyección social de la universidad, como principales componentes del eje misional *excelencia académica* contemplado en el plan de Desarrollo 2013-2022, constituido como la carta de navegación para la adopción de medidas y decisiones al interior de la Universidad.

Las actividades previamente mencionadas se realizarían por fuera de la jornada laboral de los docentes y tienen el propósito de reintegrar los dineros no utilizados por concepto de apoyo económico para compra libros y material de estudio en el marco de las comisiones de estudio y becas, con plena aplicabilidad tanto para docentes en comisión como becarios.

A continuación, y en coherencia a lo establecido en las dos Políticas de Prevención del Daño Antijurídico que han sido adoptadas por el Comité de Conciliación en lo que va corrido del 2019, se presentan los mecanismos y productos obtenidos en cada caso (que respaldan la realización de tales actividades) que el docente podrá realizar para normalizar su situación.

##### **4.3.1 Ejecución de proyectos de investigación**

###### ***Descripción:***

La Universidad del Tolima, como Institución de Educación Superior que imparte y crea conocimiento, tiene como uno de sus principales fines fortalecer la investigación en la región, al respecto, el plan de desarrollo 2013-2022 contempla: *La investigación constituye un factor determinante en la generación de conocimiento para fortalecer los procesos de producción social, económica y cultural, que marquen diferencias esenciales en la competitividad y en el crecimiento equitativo de las sociedades. Producir conocimiento es construir mundos posibles, razón por la cual, hablar de producción implica construir la experiencia que se hace valiosa para enfrentar el mundo en el cual se encuentra enmarcada la Universidad. Las problemáticas de investigación que requieren exploración, observación, descripción, interpretación, sistematización, en la región y desde la región, deben estar estructuradas de tal manera que continúen con la tradición de investigación institucional de la Universidad. Este conocimiento no solo es de carácter académico, sino que es producto de labores investigativas sobre los problemas fundamentales de la región, en perspectiva universal.*

En este orden de ideas, los profesores podrán desarrollar por fuera de su jornada laboral proyectos de investigación nuevos o participar activamente en aquellos que se encuentren en curso, los mismos deberán estar inscritos ante el Comité Central de Investigaciones de la Universidad.

*Producto a entregar:*

El producto asociado al cumplimiento de las horas asignadas para la realización de este proyecto de investigación, es el informe parcial o final de actividades semestrales enviado al Comité Central de Investigaciones, el cual avalará la participación del docente en el proyecto.

*Eje misional:*

Excelencia académica- Política de Investigación.

**4.3.2 *Proyectos, programas o actividades de proyección social***

***Descripción:***

Frente a este punto, resulta importante mencionar la Política de Proyección Social que adoptó la Universidad a través del Plan de Desarrollo 2013-2022: *La articulación con el entorno buscará contribuir a la solución de los problemas productivos de la región, involucrando la relación existente entre el conocimiento científico, la innovación social y tecnológica, teniendo en cuenta la vocación socioeconómica y cultural de los territorios, y constituyendo así una estrategia esencial para hacer útil el conocimiento y viabilizar el desarrollo científico-tecnológico regional y nacional, sumado a la implementación y consolidación de estrategias que contribuyan al fortalecimiento del emprendimiento.*

En este orden de ideas, el enfoque de éste tipo de proyectos, programas o actividades se encamina a aquellas disciplinas académicas que requieran un contacto más directo con la comunidad, y en las cuales la Universidad tiene participación activa, como ejemplo se contempla la posibilidad de los profesores de desarrollar actividades de proyección social tales como valoración y cirugía en la clínica de pequeños animales de la Universidad del Tolima, prácticas clínicas, trabajos con familia, proyectos de impacto social y comunitario inscritos en líneas de acción en la Oficina de Proyección Social, dependencia que deberá otorgar el aval correspondiente.

El docente podrá participar en cualquiera de los proyectos que se presentan en el plan de desarrollo 2013-2022 para el *eje 2 compromiso social*.

*Producto:*

Informe parcial o final en relación con los proyectos, programas o actividades de proyección social junto con sus debidos soportes (ej. listados de asistencia, registros fotográficos, videos, etc) el cual deberá avalado por la Oficina de Proyección Social.

Eje misional:

Compromiso Social- Política de proyección social

#### **4.3.3 Creación de programas de educación continuada o posgrados**

**Descripción:**

La creación de nuevos programas, tanto de pregrado, posgrado como educación continuada, es uno de los principales mecanismos que fortalecen la excelencia académica como eje misional de la Universidad. En este orden de ideas, los profesores podrán crear nuevos programas de diplomado, especializaciones, maestrías o doctorados que fortalezcan la proyección académica de la Universidad en el entorno regional y que generen nuevos ingresos para la institución.

Producto:

En los cuatro casos, se acreditará la realización de la actividad con certificación expedida por la secretaría académica de la respectiva unidad, una vez se haya socializado y se tenga el aval del Consejo de Facultad.

Eje misional:

Excelencia académica- Modernización curricular.

#### **4.3.4 Coordinación de semilleros de investigación**

**Descripción:**

En concordancia con el punto 4.3.1 de la presente adición, los profesores podrán coordinar semilleros de investigación nuevos o existentes para fortalecer los procesos de investigación formativa en la Universidad.

Producto:

El producto asociado al cumplimiento de estas actividades es el informe semestral de actividades del semillero presentado al Comité Central de Investigaciones de la Universidad, en el cual consta que el profesor actuó en calidad de coordinador.

Eje misional:

Excelencia académica- Política de Investigación.

#### **4.4. Valoración financiera:**

La valoración financiera de la propuesta presentada por el docente, tendrá como sustento la normatividad vigente por parte de la Universidad del Tolima y del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP aplicable a la materia.

En primer lugar, y para la valoración del tiempo de los profesores de planta, se considera la *Resolución de Rectoría Número 683 de 2018 "por la que reglamentan las contrapartidas para las actividades de investigación, proyección social, extensión y creación artística en la Universidad del Tolima"* (Anexo 1), o la que haga sus veces para las próximas vigencias.

Como primer criterio de valoración se tendrá la resolución que regule la asignación de puntos salariales al interior de la Universidad, en dicha resolución, por ejemplo, se plantea que se otorgarán **6 puntos salariales por hora a los profesores que tengan título de doctorado**.

Como segundo criterio para valorar monetariamente los puntos salariales asignados previamente, se considera pertinente el Decreto Número 1019 de 2019 del DAFP "*Por el que se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las universidades estatales u oficiales*". En este decreto plantea que para el 2019 el **valor del punto salarial será de \$14.210**, para la valoración de estos puntos se tendrá en cuenta la norma vigente sobre la materia al momento de la valoración.

Para el año 2019, los resultados de la valoración financiera de la propuesta se presentan a continuación:

La tabla 1 calcula el valor de la hora del docente que en este caso es de **ochenta y cinco mil doscientos sesenta pesos \$85.260**. En la tabla 2, se presenta un ejemplo de cálculo del valor a reintegrar de acuerdo con las diferentes actividades académicas propuestas considerando intensidades horarias semanales no superiores a 5 horas. Esto implica que los profesores destinarán en promedio una hora diaria por fuera de la jornada laboral para la realización de dichas actividades. A partir de esta propuesta, cada profesor decidirá qué actividades realizará para reintegrar el valor no gastado por concepto de apoyo económico para la compra de libros en su respectiva comisión de estudios o beca.

**Tabla 1. Valoración monetaria del tiempo de los profesores de planta**

<b>Título</b>	<b>Puntos asignados Resolución rectoría 683 de</b>	<b>Valor punto Decreto DAFP 1019 2019</b>	<b>Valor hora (\$)</b>
---------------	--	---	----------------------------

**2018**

Posdoctorado o investigador senior	10	14,210	142,100
Doctorado	6	14,210	85,260
Magister	4	14,210	56,840
Especialista	3	14,210	42,630
Profesional	2	14,210	28,420

**Tabla 2. Propuesta y ejemplo de valoración monetaria para el reintegro**

Actividades a realizar por fuera de la jornada laboral	Horas semana	Semanas	Horas semestre	Valor semestral	Producto
<b>1. Ejecución de proyectos de investigación</b> <i>(Proyectos inscritos en la oficina de investigaciones)</i>	5	20	100	8,526,000	Informe parcial o final del proyecto
<b>2. Actividades de proyección social</b> <i>(Clínica de pequeños animales, prácticas clínicas, otras)</i>	5	20	100	8,526,000	Listado de asistencia o certificado por parte de la entidad
<b>3. Creación de programas de educación continuada o posgrados</b>					
<i>Diplomado</i>	2	20	40	3,410,400	Resolución del Consejo de Facultad
<i>Especialización</i>	3	20	60	5,115,600	Documento de creación y aprobación por parte del Consejo de Facultad
<i>Maestría</i>	5	20	100	8,526,000	Documento de creación y aprobación por parte del Consejo de Facultad
<b>4. Coordinación de semilleros de investigación</b>	3	16	48	4,092,480	Informe semestral de actividades del semillero dirigido

#### **4.5. Procedimiento para la entrega de libros en los casos de ausencia de factura:**

La Oficina de Asesoría Jurídica, a través de oficio 1.2-366 del 28 de agosto de 2019, solicitó a la sección de almacén la implementación de una medida efectiva que permitiera normalizar la situación de los docentes que, a la fecha cuentan con el material bibliográfico adquirido con el auxilio económico, pero que, por diversas situaciones, no tienen la factura que respalde el valor de los libros y material adquiridos.

Debido a la ausencia de propuesta por parte de almacén, sobre la implementación de un mecanismo que permita dar solución a la problemática evidenciada, será a través de la presente adición, que se adopte el medio y procedimientos que se deberán seguir en dichos casos:

*1. Entrega de los libros y material de estudio con documento equivalente a la factura:*

*Responsable: Docente*

A través de documento equivalente, el docente deberá hacer entrega de los libros indicando, nombre de la obra, autor, editorial, año de publicación, año de adquisición y valor de adquisición.

*2. Verificación del precio del libro o material de estudio:*

*Responsable: Almacén*

La sección de almacén, a través de consulta directa a la editorial, consulta web, telefónica o electrónica, corroborará el valor del libro o material de estudio de acuerdo al año en el que fue adquirido.

Una vez se verifiquen los valores y se precise el valor real, se procederá de la siguiente manera:

1. En caso que el valor de los libros y material entregados por el profesor corresponda en su totalidad al valor pendiente por legalizar por este concepto, la sección de almacén remitirá paz y salvo al CDD y al profesor.
2. En caso de existir diferencia a favor de la Universidad entre el valor de los libros y el material entregados por el profesor y el valor pendiente por legalizar por este concepto, la sección de Almacén remitirá el asunto a la Oficina Jurídica informando el valor pendiente por saldar, con el fin de suscribir acuerdo de pago conforme los lineamientos de la presente política, con el debido acompañamiento de la Vicerrectoría Académica. Una vez suscrito el acuerdo, se remitirá al CDD para el seguimiento correspondiente.
3. En caso de existir diferencia a favor del beneficiario de la comisión o becario, entre el valor de los libros y el material entregados por el profesor y el valor pendiente

por legalizar por este concepto, almacén informará al docente para la devolución de dicho material y expedirá paz y salvo con destino al CDD y al profesor.

#### **4.6 Criterios de Aplicación**

Para la aplicación del mecanismo descrito en apartes anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Las actividades previamente mencionadas se realizarían por fuera de la jornada laboral de los docentes y tienen el propósito de reintegrar los dineros no utilizados por concepto de apoyo económico para compra de libros en el marco de las comisiones de estudio.
- Tiene plena aplicabilidad tanto para docentes en comisión como becarios.
- Los productos de cada actividad desarrollada deberán estar debidamente avalados por las instancias competentes.
- La herramienta a través de la cual se materializará el conceso entre la administración y el docente será un acuerdo de pago, el cual debe contener cláusula aceleratoria y cláusula donde se autoricen los descuentos por nómina en caso de que el docente incumpla con sus compromisos.
- La viabilidad de la propuesta presentada por el docente será estudiada tanto por la Vicerrectoría Académica, como líder natural del proceso, como la Oficina Jurídica.
- Debido a la demora en el reporte de los casos por parte del Comité de Desarrollo de la Docencia, la ausencia de criterios claros para el cumplimiento de esta obligación por parte de los docentes y becarios y la no adopción de las medidas requeridas para garantizar la conservación de los recursos públicos girados por dicho concepto, así como la falta de respuesta oportuna y suficiente a las solicitudes elevadas ante el CDD, las sumas de dinero por concepto de auxilio para compra de libros y material de estudio no serán indexadas.

## 5. VIGENCIA Y POLÍTICA INTEGRAL

La presente adición rige tanto para los casos que se encuentran reportados a la fecha, como aquellos que se realicen con posterioridad a la aprobación del presente documento.

En caso de que la normatividad institucional y/o nacional relacionada con los temas desarrollados en la presente política de prevención del daño antijurídico, sean susceptibles de modificación alguna, dicha política no se verá afectada por las mismas, a contrario sensu, tales modificaciones harán parte integral de la misma y se observará el principio de favorabilidad en su aplicación.

## 6. RECOMENDACIONES

El Comité de Conciliación de la Universidad del Tolima, teniendo en cuenta las situaciones que dieron origen a la presente adición, realiza las siguientes recomendaciones con el fin de que se ajuste normativamente y desde el órgano competente, las reglamentaciones que rigen los dos programas de formación docente que se abordaron a lo largo del texto:

- Optimizar el seguimiento que actualmente realiza el Comité de Desarrollo de la Docencia a las comisiones y becas, en el sentido de que el mismo sirva como principal herramienta para identificar y prevenir la ocurrencia de incumplimiento de obligaciones, así como también se contenga en el mismo un seguimiento detallado y soportado de las actividades realizadas por el docente durante el desarrollo de sus estudios.
- Actualizar el marco normativo que rige los programas de formación docente, atendiendo los lineamientos esbozados por esta y las políticas anteriores sobre la materia, con el fin de que en el mismo se regulen las situaciones especiales y sus géneris que se han identificado por parte del Comité de Conciliación.
- Optimizar y propender por una correcta y adecuada comunicación entre el docente y el Comité de Desarrollo de la Docencia, así mismo, dejar evidencia PREVIA AL INICIO DE LOS ESTUDIOS, en donde se demuestre la socialización de los parámetros, normativa, procedimientos y requisitos que deberá observar el docente, antes, durante y después del desarrollo de la comisión o beca.